



Defensa

FUERZA AEROSPACIAL  
COLOMBIANA**\*\*FAC-S-2024-041406-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-041406-CE del 16 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF

Señor.

**RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**

Administrador ePx



Contraseña: Ab8BSCE6Rs

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2024-000445-WA

En atención a lo indicado mediante documento radicado a través del sistema de gestión Documental Hermes FAC-E-2024-000445-WA de fecha veintinueve (29) de noviembre de la anualidad que avanza, el cual trata de unos presuntos actos de acoso laboral de un Señor oficial orgánico del CODAF, es perentorio indicar lo siguiente, de acuerdo al caso en comento.

1. Previa valoración de lo enunciado, es preciso indicar que, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no observa pruebas que ostenten la veracidad de los hechos narrados por el quejoso anónimo (Malos tratos, intimidación, exceso de carga laboral...), situación que, ante la carencia de apoyo probatorio vinculante con el Oficial, que permita evidenciar lo aseverado, este Comando se abstiene de iniciar acción alguna frente al Oficial, toda vez que es deber de todo funcionario público actuar bajo la probidad y objetividad, al evaluar cada caso en particular, limitándonos a estimar únicamente los hechos probados; tomando así, decisiones basadas en fundamentos fácticos y jurídicos cuya motivación reposa en la legitimidad dentro de la órbita funcional de las Instituciones Militares.
2. Aunado a lo anterior, es necesario aclarar que el racionamiento de agua es un mecanismo implementado por la Alcaldía de Bogotá, respecto de la baja afluencia hídrica en el sistema Chingaza, decisión que no debe causar traumatismos en el normal desarrollo de las funciones asignadas al Ministerio de Defensa; pese a esto, la



FAC ha emitido unas directrices respecto del día del racionamiento, siendo potestativo del Comando Funcional junto con su Estado Mayor, determinar que personal puede adoptar la modalidad de "Trabajo en Casa", sin que esta potestad afecte el cumplimiento misional.

3. En suma de lo que precede, es necesario ser enfáticos, en indicar que los días de racionamiento en el complejo Fortaleza, la capacidad hidráulica es limitada más no se suspende el servicio.

Por lo anterior descrito, se da por resuelto de fondo y en derecho lo solicitado.



*Buu*  
Brigadier General ADILSON NEVARDO BUENO PINEDA  
Comandante De Apoyo A La Fuerza

¡Hola, queremos escucharte!. Tu opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta: [https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta\\_percepcion\\_ciudadano](https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano)

MY. QUINTERO / CODAF

Elaboró: MY. QUINTERO / CODAF Revisó: Aprobó:MY. QUINTERO / CODAF



Defensa



FUERZA AEROSPACIAL  
COLOMBIANA

